

CAPÍTULO CUARTO

LAS CORTES DE CÁDIZ

Profundamente arraigado por la tradición y sostenido por un aparato administrativo y judicial que lo controlaba todo con una eficacia cada vez mayor gracias a las reformas borbónicas, el sistema absolutista de gobierno de la monarquía española se encontraba asentado con firmeza, y una transformación revolucionaria como la ocurrida en Francia en 1789 parecía poco probable. Como veremos más adelante, el cambio provino del pueblo, pero no en oposición a la Corona sino —y he ahí la ironía— en su defensa y favorecido por el propio monarca. Esta situación sólo es comprensible si se estudia en su contexto histórico.

En el año de 1805 se libró la famosa batalla de Trafalgar; en ella la Gran Bretaña infringió una apabullante derrota a las escuadras combinadas de Francia y España, liquidando el poderío naval de ambas naciones. Napoleón Bonaparte, lejos de abandonar sus deseos de acabar con su mayor rival, se decidió a bloquear todo tráfico comercial del continente europeo con Inglaterra. Portugal se opuso a formar parte de la estrategia del emperador francés, por lo que éste planeó la desaparición de ese reino.

El 27 de octubre de 1807 se firmó en Fontainebleau un tratado secreto entre España y Francia que tenía como finalidad la ocupación y desmembramiento de Portugal; para ello, el rey Carlos IV se comprometía a permitir el libre paso por su territorio al ejército galo y a aportar tropas para la invasión a territorio lusitano. De acuerdo con el tratado, una vez conquistado Portugal su territorio sería dividido en tres porciones. El norte, constituido por las provincias de Oporto y Entre-Minho-e-Douro, se transformaría

en el Reino de Lusitania Septentrional y sería entregado a Carlos Luis I de Borbón, antiguo rey de Etruria, para compensarlo por los territorios entregados a Napoleón en Italia. La porción central del reino (Beiras, Tras-os-Montes y Estremadura portuguesa) se emplearía, de ser necesario, para negociar un posible intercambio por Gibraltar y la isla de Trinidad, que se encontraban en manos de los ingleses. Con las provincias del sur Alentejo y Algarve se constituiría un principado que se entregaría a Manuel Godoy para su gobierno. Las amplias colonias portuguesas serían repartidas con posterioridad entre Francia y España. Previendo el golpe y para evitar caer prisionero de Napoleón, Juan VI de Portugal huyó junto con su familia buscando refugio en Brasil, donde estableció su corte.

Lo que Bonaparte pretendía en realidad era invadir España e incorporarla a su Imperio. Cuando con 65,000 soldados los franceses comenzaron a tomar posiciones dentro de territorio español y ocuparon Burgos, Salamanca, Pamplona, San Sebastián, Barcelona y otras localidades mediante las que controlaban el tránsito a Portugal y a la frontera francesa, se hizo evidente que no tenían pensado respetar el acuerdo inicial. Entonces la familia real española intentó trasladarse a Andalucía para resistir ahí el ataque francés, y de ser necesario, actuar de igual modo que el monarca lusitano y trasladar su trono a cualquiera de sus colonias americanas; sin embargo, el 17 de marzo de 1808 corrió por las calles de Aranjuez el rumor del viaje de los reyes a América.

En los acontecimientos que sobrevinieron, tuvo un lugar destacado la profunda división que en esos momentos existía en la Corte del rey Carlos IV y aun en el seno mismo de la familia real. Manuel Godoy, con veinte años de medrar a costa de la Corona, había logrado dominar y tener en sus manos la voluntad del rey, siendo de hecho el verdadero gobernante de España. Los empleos, las dignidades y las riquezas eran para él, pero también se fue acumulando sobre su persona todo el repudio y rencor de la plebe que lo consideraba, con justa razón, el culpable de la situación ruinososa de España. Fernando, príncipe de Asturias, encabe-

zaba un grupo de nobles de alta jerarquía que odiaba sin reserva al favorito y esperaba la ocasión para provocar su caída.

La multitud, dirigida por nobles partidarios del príncipe Fernando, se agolpó frente al Palacio Real y asaltó y saqueó el domicilio de Godoy. La mañana del 18 de marzo, Carlos IV expidió un real decreto que separaba al odiado ministro de sus empleos de generalísimo y almirante, creyendo que con esto se aplacaría la furia de la muchedumbre; se equivocaba, pues al ser descubierto Godoy dos días después, oculto tras los tapices de su propio domicilio, fue trasladado a un cuartel, y en medio de una lluvia de golpes e injurias estalló un nuevo motín popular. Al no encontrar otra solución, esa misma noche Carlos IV abdicó a favor de su hijo, quien se convirtió en Fernando VII.

El nuevo rey hizo su entrada en Madrid el 24 de marzo, fue recibido con delirante alegría, con demostraciones de júbilo popular que ningún otro monarca español había experimentado. Mientras tanto, los reyes padres permanecieron en Aranjuez, aconsejados por los franceses, y en especial por el mariscal Murat, para que protestaran contra la abdicación, alegando que ésta había sido forzada. De esta manera se consiguió ahondar más en la división de la familia real y cuestionar la legitimidad de Fernando VII como monarca.

Como parte de su estrategia, Murat trataba a Fernando VII con total indiferencia y se negaba a reconocer su posición como rey, obligándolo por lo tanto a buscar un mayor acercamiento a los franceses con el fin de consolidar su posición.

Napoleón supo aprovechar con una gran habilidad las desavenencias que existían en la familia real española, y engatusar a Carlos IV y a Fernando VII para que ambos recurrieran a él en busca de ayuda, uno para recuperar su trono y el segundo para conservarlo. Se trasladaron a la ciudad de Bayona para entrevistarse con el emperador, que actuaría entonces como árbitro de una disputa doméstica.

Antes de su partida, Fernando VII tuvo la previsión de nombrar una Junta Suprema para que, bajo la presidencia de su tío

el infante Antonio, gobernara en su ausencia; esta medida pudo, tiempo más tarde, servir de sustento legal para el establecimiento de una representación del monarca, ejercida por un órgano colegiado.

Ya en Bayona, el 1o. de mayo, Napoleón, en compañía de Carlos IV, su esposa y Manuel Godoy, presionaron a Fernando VII para que abdicara a favor de su padre, restituyéndole así la corona. Un comisionado de la Junta Suprema se presentó en Bayona y Fernando VII le hizo entrega de dos decretos en los que afirmaba que se hallaba sin libertad y que autorizaba a la Junta a ejercer, en lugar seguro, la plena soberanía en su nombre, y autorizaba también la convocatoria de Cortes. El 6 de mayo Carlos IV firmó el acta de abdicación, cediendo sus derechos como rey a favor de José Bonaparte, hermano de Napoleón.

Llegaron a la Nueva España las noticias de lo ocurrido y de la justificación legal que se esgrimió para legalizar la creación de la Junta, que ejerció la representación del rey y asumió en su nombre la soberanía:

haya echado sobre sí la infamia eterna de haber recibido la Monarquía española de quien ningún derecho, ningún poder tenía para dársela. Y la misma nulidad habría, si lograrse sus infames designios de poner por Rey de España a su hermano Josef Napoleón, pues ni éste ni Napoleón I pueden ser ni serán reyes de España, sino por el derecho de la sangre, que no tienen, ó por elección unánime de los españoles, que jamás la hará; y sépanlo así desde ahora para siempre.³⁷

En diversos puntos de la Península se formaron asambleas para gobernar sus respectivas regiones en ausencia del rey; estas juntas provinciales rebeldes a la autoridad francesa aportaron representantes a una mucho mayor que representaba a las restantes y pretendía extender su autoridad a las Indias: la Junta Suprema

³⁷ “Manifiesto o declaraciones de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla”, *Gazeta de México*, t. XV, núm. 105, 1o. de octubre de 1809, p. 731.

Central, también llamada la Junta Suprema o Junta Central Suprema y, oficialmente, Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, que se constituyó el 25 de septiembre de 1808, con 35 miembros presididos por el conde de Florida Blanca, estuvo en funciones hasta el 30 de enero de 1810.

El amago francés obligó a la Junta Central a trasladarse de Aranjuez a la Isla de León, frente al puerto de Cádiz, donde nombró una regencia de cinco miembros, uno de los cuales fue el tlaxcalteca Miguel Larrazabal. Esta regencia expidió en febrero de 1810 una convocatoria para realizar elecciones en las que se nombrarían representantes a las Cortes en septiembre de ese año. La noticia llegó a la Nueva España el 16 de mayo y dos días más tarde fue publicada.³⁸

La convocatoria para la elección de diputados representó un hito en la historia, pues nunca antes se había considerado en el universo español contar con el concurso del pueblo para decidir, y mucho menos para idear el modelo político bajo el cual se constituiría la nación. Los mismos convocantes se percataron de ello y en su manifiesto expresaron lo siguiente:

Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes encorbados baxo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencias, vexados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos.³⁹

³⁸ Benson, Natie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México-UNAM, 1994, p. 16.

³⁹ “El Consejo de la Regencia de España manifiesta la situación que guarda la Península, y decreta se elijan diputados de América”, en Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, México, INEHRM-Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, t. II, p. 36.

Al no existir en el mundo hispánico un aparato electoral adecuado, y con tan sólo unos cuantos meses antes de la cita en Cádiz, se estableció un procedimiento realmente sencillo: en cada una de las provincias o intendencias el concejo municipal de la capital elegiría a tres hombres (originarios de esa provincia o intendencia) de reconocida integridad, talento y educación. Escritos cada uno de los nombres en un papel, se introducirían en un recipiente de donde se extraería uno, correspondiéndole a éste el nombramiento de diputado por la provincia ante las Cortes.⁴⁰ Como veremos después, la insaculación utilizada como recurso para la toma de decisiones de carácter político se arraigó hasta muy avanzado el siglo XIX en la legislación tabasqueña.

Los diputados americanos que se dirigieron a Europa tuvieron que sortear innumerables dificultades para cumplir con la cita. Varios de ellos no llegaron a su destino.

De acuerdo con el Decreto número I del 24 de septiembre de 1810, las Cortes Españolas quedaron constituidas en esa fecha en la Isla de León, y su primera declaración fue el reconocimiento de Fernando VII como legítimo monarca, repudiando la abdicación que éste hiciera a favor de Napoleón. Dos fueron las razones que este decreto aduce para declarar nula la cesión de la corona: el vicio en la voluntad al haber sido otorgada con violencia, y “principalmente por faltarle el consentimiento de la nación”.⁴¹ Esta última frase contiene tácitamente la idea de que la soberanía reside en la voluntad nacional y, en virtud de ello es la auténticamente facultada para rechazar o legitimar el gobierno y sus actos. Esta declaración implicaba una modificación importante de los principios teóricos que hasta entonces habían servido para sustentar la legitimidad de la Corona. Este cambio era indispensable para poder justificar la apropiación de la soberanía que las nuevas Cortes hacían a su favor, declarando ser ellas las depositarias de

⁴⁰ Benson, Natie Lee, *op. cit.*, p. 16.

⁴¹ “Decreto I de 24 de septiembre de 1810 de las Cortes”, *Colección de los Decretos y Ordenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, Sevilla, Imprenta Mayor de la Ciudad, 1820, p. 1.

esa voluntad. Como recordamos, los novohispanos habían empleado una argumentación similar en 1808, pero con desastrosos resultados.

En ese mismo momento se adoptó el sistema de división de poderes; sin proporcionar mayor explicación de la razón que los movió para decidirse por este sistema, se limitaron a expresar que “no conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el egecutivo y el judicario, declaran las Cortes generales y extraordinarias que se reservan el egercicio del Poder Legislativo en toda su extensión”.⁴²

REPRESENTANTES A CORTES

Desde el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo, el puerto de Cádiz se encontró ligado muy estrechamente a las posesiones americanas de la Corona española; su intensa actividad comercial con América, mantenida durante tres siglos, la hacía la porción de la península más sensible a las necesidades e idiosincrasia hispanoamericanas. Tenía esta pequeña ciudad, antes de la invasión francesa, una población aproximada de 50,000 habitantes, que se vio duplicada durante el conflicto,⁴³ enriqueciendo por ende la diversidad ideológica del puerto.

A las Cortes fueron convocados diputados, respetando los métodos tradicionales o históricos para representar a los distintos estratos de la sociedad hispánica, pero también y esta fue —de acuerdo con José Barragán Barragán— una verdadera idea revolucionaria, fueron llamados diputados que acudieron para realizar una auténtica representación ciudadana.⁴⁴ Según Barragán, el deseo de sumar a los españoles americanos y asiáticos a la lucha

⁴² *Ibidem*, p. 2.

⁴³ Solís, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Alianza, 1969, p. 91.

⁴⁴ Barragán Barragán, José, “Idea de la representación y la democracia en las Cortes de Cádiz”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 20, 2008, p. 21.

contra Napoleón fue el incentivo para la implantación de esta medida.

Respecto a las ocupaciones de los nuevos legisladores, 90 de los diputados pertenecían al clero, siendo de manera individual la profesión mayoritaria; dentro de este número, seis eran obispos (Calahorra, Mallorca, Cisamo, Ibiza, Plasencia y Sigüenza), pero en su mayoría eran párrocos de pueblo preocupados por la suerte de sus feligreses. Los abogados les siguen en cantidad con 56, militares 39, los nobles sólo eran 14, ocho comerciantes y una veintena no manifestó profesión alguna.⁴⁵

Por otra parte, considerando el número total de los diputados que conformaron el congreso reunido en el puerto de Cádiz, los americanos fueron un número significativo, ya que con sus 63 representantes constituyeron 21% del total de miembros de las Cortes.⁴⁶ Los americanos tuvieron un papel destacado en la conformación de este cuerpo legislativo y aportaron a diez de los 37 presidentes de la Asamblea, lo que demuestra su activa participación política. Por la Nueva España acudieron a la legislatura de 1810-1813, 21 diputados, seis de los cuales ocuparon la presidencia.

La insurrección de varias de las provincias americanas en contra de España puso en una situación particular a sus representantes, pues mientras éstos propugnaban por una mayor integración, vía la equiparación de derechos con los peninsulares, sus representados libraban, en varios frentes, una lucha por la disolución del vínculo de unión con España. A pesar del número significativo de diputados provenientes de las colonias, los beneficios que este hecho hubiera podido atraer para los súbditos al otro lado del Atlántico fueron más bien pequeños, debido a que no se conformó nunca un auténtico bloque parlamentario; una de las razones fue que entre ellos no existió una comunidad ideológica o de intereses. De los novohispanos, por ejemplo, 14 eran eclesiásticos, dos militares, dos comerciantes y, los tres restantes, funcionarios públicos.

⁴⁵ Solís, Ramón, *op. cit.*, pp. 221 y 222.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 456.

El antiguo contacto de Cádiz con el Nuevo Mundo facilitó la comprensión de una circunstancia que a los ojos del resto de la península se antojaba en extremo contradictoria, como lo fueron también las posturas adoptadas por los propios diputados, así como las propuestas que éstos presentaron.

Para una mayor comprensión de este fenómeno es necesario conocer algunos antecedentes de nuestros diputados a las Cortes: el doctor en teología Salvador Sanmartín fue representante suplente por Guadalajara; José María Couto, también doctor en teología y representante suplente por Guadalajara; Octaviano Obregón, oidor honorario de la Audiencia de México, representante suplente por Guanajuato; el canónigo de la catedral de México y abogado de la Real Audiencia, José Cayetano Foncerrada y Ulibarri, representante por Valladolid; Antonio Joaquín Pérez, teólogo, rector del Seminario Conciliar, calificador y conciliador de la Inquisición, diputado por Puebla; José María Gutiérrez de Terán, representante suplente por la Ciudad de México; el catedrático de latín, filosofía y teología, José María Gordo y Barrios, representante por Zacatecas; José Ignacio Beye de Cisneros, doctor en leyes, catedrático y canónigo de Guadalupe, por Yucatán; Joaquín Maniau y Torquemada, comisario y pagador de los ejércitos reales, por Veracruz; el doctor en teología y catedrático de filosofía, José Simeón de Uría; José Miguel Ramos Arizpe, presbítero, catedrático, oidor de la Real Audiencia, representante por Coahuila; José Miguel Guridi y Alcocer, representante por Tlaxcala.

Todos los diputados, tanto los americanos como los peninsulares, llevaron la voz de sus representados y en su nombre realizaron reclamos y peticiones, pero, por supuesto, cada una de las entidades españolas tenía orígenes históricos distintos y sus necesidades y perspectivas eran igualmente diversas. Beatriz Rojas hace una muy interesante pregunta: ¿qué pidieron las provincias?⁴⁷ Tras esta interrogante de aparente sencillez se esconde un trasfondo mucho más complejo que nos revela la exis-

⁴⁷ Rojas, Beatriz, "El reclamo provincial novohispano y la Constitución de Cádiz", *Istor*, núm. 25, verano 2005, pp. 132-145.

tencia de un germen de independencia que provocaría que en menos de diez años la mayoría de esas posesiones ultramarinas se separaran definitivamente de la tutela hispánica.

Destaca la autora citada que los reclamos de los diputados novohispanos se centraron en pedir instituciones que consolidaran su condición de unidades territoriales autónomas y que, a la vez, las hicieran menos dependientes del centro. De esta manera, pidieron contar con sus propias autoridades tanto civiles como eclesiásticas. Solicitaron la erección de obispados, audiencias, tribunales, seminarios, universidades, consulados, puertos, intendencias, casas de moneda, etcétera.⁴⁸ Las provincias más alejadas fueron especialmente insistentes en que se les dotara de una audiencia; así lo hicieron Nuevo León, Nuevo México, Coahuila, Yucatán y Chiapas.⁴⁹ Estos deseos se vieron necesariamente reflejados en la discusión parlamentaria en la búsqueda de una participación más igualitaria de todos los integrantes del universo español.

Guridi y Alcocer se esforzó para que el concepto de “nación” fuera interpretado en un sentido más amplio del que proponían los peninsulares, que deseaban se restringiera la condición de español y de ciudadano a sólo una porción de la población. El tlaxcalteca propuso una solución con fundamento político al hacer recaer la unión del Estado en la sujeción a un mismo gobierno o soberanía y no hacerla depender de principios raciales o culturales.⁵⁰ Los diputados americanos y asiáticos aprobaron las ideas de Guridi, no así los peninsulares.⁵¹

La discusión para el establecimiento de los principios bajo los cuales se habría de decidir quiénes de entre los muchos habitantes del Imperio español serían considerados ciudadanos, puso de manifiesto el temor de los peninsulares de perder la preeminencia que deseaban conservar para la península. A nadie escapaba que

⁴⁸ *Ibidem*, p. 133.

⁴⁹ *Idem*.

⁵⁰ Barragán Barragán, José, *op. cit.*, p. 25.

⁵¹ *Ibidem*, p. 26.

la población en los territorios de ultramar pertenecía de forma abrumadora a la raza indígena, negra o mezclada, y que incluso la suma total de la población de origen europeo en aquellos lugares no podía nunca superar a la de España; por tal razón la contundente exclusión de la ciudadanía española de los indios, negros y castas disgustó a los diputados americanos.

Artículo 22. A los españoles que por cualquiera línea traen origen del África, para aspirar a ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento; y en su consecuencia las Cortes podrán conceder carta de ciudadano a los que hayan hecho servicios eminentes a la patria, o a los que se distingan por sus talentos, su aplicación y su conducta; bajo condición respecto de estos últimos de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que estén ellos casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de España, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio, suficiente a mantener su casa y educar sus hijos con honradez.

El diputado José Simeón de Uría representante de Guadalajara opinó:

Si este artículo 22 de que se trata, quedara sancionado por V.M. en los mismos términos en que V.M. se propone, él solo bastaría a mi parecer para deslucir la grande obra de la Constitución que V.M. pretende dar a la Nación. Acaba V. M. de declarar solemnemente la soberanía de ésta y de reconocer por sus partes integrantes a los mismos a quienes se tiene ahora en menos para que sean ciudadanos.

Uría, haciendo ver la gran contradicción en que se incurría, observó que:

El mayor realce de los hombres que existen en las Españas consiste en haber nacido libres en sus preciosos territorios y hallarse en ellos avecindados; esto es ser español, sin necesitar de otra circunstancia para serlo, y sin que su origen, sea el que fuere, pueda privarlo de esta cualidad, la más apreciable y decorosa.

Ser parte de la soberanía nacional, y no ser ciudadano de la Nación sin mérito personal, son, a la verdad, Señor, dos cosas que no pueden concebirse y que una a la otra se destruyen.

Por su parte, Guridi y Alcocer dijo:

¿Por qué les daña el haber nacido en África, tanto que se desdeña la otra casta, la hispana? África no tiene por qué desmerecer de las otras partes del mundo, y en ella [África] tenemos territorios, cuyos naturales son españoles.

¿Será en odio de los cartagineses que nos dominaron en otro tiempo, o de los moros que por ocho siglos ocuparon la Península...? ¿Será por el color oscuro...? Algunos son tan blancos como los españoles.

No; es la esclavitud lo que infecciona el origen africano. ¿Cómo después de haber hecho a las castas la injusticia de esclavizar a sus mayores, por eso se les ha de hacer la otra injusticia de negarles el derecho de ciudad?

Las Leyes de Partidas les reconocen este derecho.

El zacatecano José María Gordoa pidió que el controversial artículo fuera eliminado por su notoria injusticia, mientras que otros diputados americanos y algunos españoles se manifestaron y opinaron en contra del artículo, pues era notoria la intención de mantener en lo futuro reducida la representación en Cortes de las provincias de ultramar.

El artículo 22 fue aprobado en votación nominal de 108 contra 36, si bien se le hicieron ligeras modificaciones quedando de la siguiente manera:

Artículo 22. A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia, las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén

casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

Un lugar especial ocuparon los diputados considerados “provincialistas”, que se dedicaron principalmente a obtener mejores prerrogativas para las provincias por las que fueron electos; sus participaciones ante el Congreso, por lo general escasas, se limitaban a presentar las condiciones de su propia región. Por lo mismo, nos legaron muy interesantes síntesis de las esferas administrativas, judiciales, económicas y sociales. En este caso se encuentran Miguel González Lastiri, representante por Yucatán, con participaciones mínimas en tribuna y siempre referidas a cuestiones yucatecas; Pedro Bautista Pino, representante de Nuevo México, que presentó *Noticias históricas y estadísticas de la antigua provincia de Nuevo México presentadas por su diputado a Cortes*;⁵² igual método empleó el tabasqueño José Eduardo de Cárdenas, cuyo trabajo analizaremos luego con mayor cuidado.

Por su parte, Miguel Ramos Arizpe presentó una propuesta el 23 de octubre de 1811 para la creación de una junta superior a semejanza de las establecidas en España, que con sede en Saltillo albergaría a dos vecinos de la provincia de Coahuila, dos de la de Nuevo León, dos de Nuevo Santander y uno de la provincia de Texas; su propuesta fue turnada para su estudio a la Comisión de Constitución.⁵³ Como parte de su estrategia, Ramos Arizpe elaboró una extensa memoria en la que detallaba las condiciones geográficas, históricas, económicas y judiciales de las Provincias Internas de Oriente.⁵⁴ En su exposición, Arizpe insistía en el establecimiento de una junta superior ejecutiva para las cuatro Provincias Internas y que en cada una de ellas se estableciera una

⁵² Chust, Manuel, “Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814”, en Guedea, Virginia, *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, UNAM-Instituto Mora, 2001, p. 26.

⁵³ Benson, Natie Lee, *op. cit.*, p. 25.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 26.

“diputación provincial”. Natie Lee Benson destaca que todo parece indicar que esa fue la primera ocasión en que se hizo uso del nombre de “diputación provincial” y que por lo tanto la autoría pertenece al mexicano.⁵⁵

Es fácil engañarnos y creer que la participación de los “provincialistas” no contribuyó en gran medida a la construcción de la norma constitucional que se produjo en Cádiz; nosotros consideramos que el conjunto de memorias presentadas en Cortes por los diputados americanos tuvo un peso significativo y determinante para la inclusión en la Constitución de la figura de las Diputaciones Provinciales. Prueba de lo anterior reside en el hecho de que para lo que después fue el territorio de México se autorizó la erección de seis diputaciones: dos en la Nueva España, México y San Luis Potosí; otra en Guadalajara; una más para Monterrey; la de Provincias Internas y la sexta en Mérida para atender a las provincias de Yucatán, Tabasco y Campeche, con lo que tal vez sin saberlo, los diputados autores de las memorias dieron el primer paso en el camino hacia el federalismo republicano.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 25.

CAPÍTULO QUINTO

JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS

Apuntábamos arriba que un reducido número de diputados a las Cortes centraron sus esfuerzos en procurar un mejoramiento en la situación de sus propias provincias, absteniéndose de participar en el gran debate que implicaba la conformación del nuevo sistema político que debía regir en la totalidad del universo español. Los representantes populares se enfrascaban en la lucha contra los elementos más anquilosados y por lo tanto más detestables del Antiguo Régimen,⁵⁶ como la persistencia de un sistema estamental en materia jurídica y política, los mayorazgos en la cuestión agraria, y otros muchos que conspiraban en contra del desarrollo de los individuos e impedían su transformación en ciudadanos. Parecería entonces que estos hombres, que se circunscribían a los reducidos confines de sus regiones natales, se encontraban desprovistos de grandes miras, no pudiendo escapar de sus propios y limitados mundos. Juzgarlos de esta manera sería cometer una enorme injusticia, ya que su participación puso de manifiesto una circunstancia ineludible: la composición heterogénea del Imperio español y la necesidad de adopción de un sistema político capaz de proponer instituciones acordes al total del universo hispano.

Por esa razón, los primeros debates en el seno del Congreso se centraron en resolver la disyuntiva de crear un gobierno uniforme con tendencias centralistas que fortaleciera la autoridad real o establecer una forma de gobierno que reconociera que el total

⁵⁶ Entendemos por Antiguo Régimen al absolutismo monárquico, siguiendo las ideas de Alexis de Tocqueville.

del Estado español estaba conformado por entidades provinciales, dueña cada una de personalidad y características tan diversas que era necesario y aun indispensable adoptar un régimen que les concediera un grado mayor de autonomía.

Dar a conocer a los diputados peninsulares la enorme diversidad de matices culturales, geográficos y económicos que componían el universo hispánico al otro lado del Atlántico, fue labor de los diputados provincialistas.

José Eduardo de Cárdenas y Romero nació en Cunduacán, Tabasco el 13 de octubre de 1765, hijo Roberto de Cárdenas y Breño y Francisca Romero, ambos de linaje distinguido; por vía de su abuela paterna descendía de los primeros pacificadores de la provincia. Su abuelo paterno, irlandés, fue hijo de un caballero de San Juan de Malta que se vio precisado a emigrar debido a la persecución en contra de los católicos.⁵⁷

Siendo muy niño, pues apenas contaba con siete años, Cárdenas ingresó como cadete en las milicias de la provincia,⁵⁸ pero precozmente inclinado a la carrera sacerdotal, recibió del obispo Diego de Peredo la tonsura eclesiástica cuando contaba con ocho años y cuatro meses de edad.⁵⁹ Sus primeros estudios los realizó en casa de su tío, el gobernador Juan de Amestoy. Se trasladó a Mérida para continuar su formación en el Seminario Tridentino de esa ciudad. En el año de 1787 viajó a la Ciudad de México, donde se matriculó en la Real Universidad Pontificia de México obteniendo el título de bachiller. Dictó cátedras de lógica y metafísica en el Colegio de San Juan de Letrán, del que llegó a ser vicerrector. Ordenado en 1794, regresó a Tabasco tres años después con el nombramiento de teniente vicario *in capite*, juez eclesiástico, coadjutor y vicario foráneo de Cunduacán. El ayuntamiento de Villahermosa lo eligió en 1810 como diputado a las Cortes de Cádiz. En una fecha que no hemos podido precisar de

⁵⁷ Mestre Ghigliazza, Manuel, *Documentos y datos para la historia de Tabasco*, Villahermosa, UJAT, 1984, t. I, p. 6.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 7.

⁵⁹ *Idem*.

1811, emprende su viaje a España en compañía del diputado que representaba a Chiapas. Los dos nuevos legisladores salieron de Villahermosa acompañados de una escolta de caballería de honor que los acompañó hasta legua y media de la ciudad;⁶⁰ tal era la expectación y esperanza que los tabasqueños depositaban en el primer diputado de su historia.

El 27 de febrero de 1811 Cárdenas inició oficialmente su labor como legislador, pues ese día prestó juramento ante la Asamblea de Cádiz y el 24 de julio presentó una Memoria o Comunicación que, dirigida al rey de España, pretendía dar a conocer el estado en que se encontraba la provincia de Tabasco y los medios que sugería para sacarla de su postración. Esta exposición fue compuesta tomando como base las instrucciones que al igual que muchos de sus colegas, recibió por escrito de su ayuntamiento. Constaba de 12 puntos en los que Cárdenas aborda igual cantidad de materias, a saber:

1. Posición geográfica de la provincia:

Tabasco yace con aproximación entre los 17 y 20 grados de latitud boreal, y entre los 280 y 283 ½ de longitud, fijado el primer meridiano en Garachico de Tenerife. Confina por el O. con el partido de Aguascalientes sujeto a la sub-delegación de Acayucan, por el E. con Yucatán por el S. corriendo hacia el OSO, con Chiapa; por el N ya tirando al NE ya al NO y casi hasta el ONO es parte su costa de la meridional del golfo de México. Tiene sus 65 leguas castellanas de E a O y cosa de 60 de N a SSE, con inclinación al S. Su menor anchura será de 20 leguas haciendo un sesgo de NO a OSO.

2. Clima y recursos naturales:

La feracidad de su terreno regado con bellos ríos y riachuelos es tal y tan varía en preciosas producciones, que puede parangonarse con los países más fecundos; y quién sabe si les llevará la palma a querer disputarle la primacía. Tabasco produce cuanto hay de más estimable por las Américas en el reino vegetal; y en

⁶⁰ Gil y Sáenz, Manuel, *Compendio histórico, geográfico y estadístico del estado de Tabasco*, Tabasco, Tipografía de José M. Abalos, 1872, p. 157.

el animal puede surtir abundantemente curiosidades raras y notables, aún no escritas, al mas rico y exquisito gabinete. Sospecho-me también por no leves fundamentos de las catas echadas por mí en un viaje que hice al reino de Guatemala, que su serranía encadenada con las de dicho reino ofrecerá bastante materia a las especulaciones y tentativas de un sabio mineralogista, y a los experimentos de un laborioso químico.

3. Población y el carácter de sus habitantes:

Cuenta la provincia como sesenta mil habitantes, y por lo general, sin excepción de clases ni castas, dedicados a la labranza o cría de ganado mayor; pues el ovejuno y cabrío es muy poco aunque de buena calidad. El carácter de los hijos del país es religioso, dócil, sencillo y festivo; y tan liberal que frisa con lo pródigo: contado será el Tabasqueño que sufra dignamente la nota de avaro. Cierto que son desidiosos; pero el problema de si este vicio pernicioso es por generalidad o por falta de dirección, deberá remitirse al tiempo próximo futuro para que lo resuelva. El lujo devastador, ese monstruo que es preciso lanzar de nuestro suelo y volvérselo encadenado al Asia, no se conoce por allá. Todos aman el aseo; pero sin artificio: desean parecer bien sin perecer por ello. Tal vez para en adelante podrá Tabasco dar a la patria algunos Fabios y Catones.

4. Fundación y situación administrativa:

La capital de Tabasco fue fundada cuando menos el año de 1519, aunque yo conjeturo que sucedió un año antes: fue fundada, digo, por Hernán Cortes a las orillas del mar, y con el título de la villa de Santa María de la Victoria, en reconocimiento a la madre de Dios, de la que alcanzó de los Indios el día de la Encarnación del Divino Verbo; victoria que fue como prenda de la reducción del Imperio mexicano. Con motivo de las primeras invasiones de los ingleses, capitaneados por el astuto Drake, para mejor defensa y seguridad se trasladó dicha villa a las márgenes del famoso Grijalva en el lugar que hoy se llama San Juan Bautista de Villahermosa, sito a 24 leguas de la barra principal. Esto fue por los años de 1596, y en dicho lugar se conserva una imagen de bulto de Nuestra Señora, y hay tradición de que es la misma que veneraban los españoles en la antigua villa, celebrándole fiesta solemne el día 25 de marzo desde las vísperas.

A continuación Cárdenas se ocupa de uno de los puntos medulares de la problemática que afligía a las provincias americanas y especialmente a aquellas que se encontraban más alejadas de los centros de poder:

Villahermosa, pues, viene a ser el centro del gobierno y su planta, la de los militares y políticos con inmediata sujeción al virreinato de México y su Real Audiencia. Por lo tocante a nuestro erario nacional, que hasta hoy se ha llamado Real Hacienda, la administración principal de Tabasco se maneja con el Intendente de Yucatán, de modo que por un método extraño estos negocios bajan a Yucatán, y de aquí suben, volviendo por Tabasco, a la superintendencia general de N. E. que esta en México; y de aquí retrocediendo por Tabasco, van a Yucatán para inteligencia del Intendente, y de aquí por fin vienen a parar a Tabasco. Hasta para explicar cómo esto sucede excita la risa. Seguramente que quien planteó esta dirección tan extraviada ignoraba la geografía de aquellos países, pues no debemos pensar de el que la entablase dé intento tan en deservicio de la corona y del común por esas idas y venidas, subidas y bajadas, retrogradaciones y estaciones, que consumen el tiempo y el dinero infructuosamente.

5, 6 y 7. Administración de Justicia

Según la Memoria leída por Eduardo de Cárdenas ante el Congreso de Cádiz, Tabasco contaba con un alcalde mayor lego que desde 1776 carecía de asesor letrado, y en 1808 se cumplían al menos 24 años de que la provincia careciera siquiera de un escribano,⁶¹ recayendo en el alcalde mayor todas las atribuciones. A decir de Cárdenas, “es gobernador, es juez, es letrado, es escribano, y cuanto más se requiera, como que tiene en sus manos el bastón, la pluma y la espada”.⁶² Por su parte, cada uno de los ocho que componían la provincia contaba con un juez real “puesto por el gobierno, a veces sin más requisito que el de una

⁶¹ Cárdenas, José Eduardo de, “Memoria a favor de la provincia de Tabasco”, en Mestre Ghigliazza, Manuel, *op. cit.*, p. 18.

⁶² *Idem.*

carta”.⁶³ En la capital no existía tal juez ya que, desde la erección del ayuntamiento en 1809, administraban la justicia ordinaria dos alcaldes electivos con jurisdicción en Villahermosa y sus suburbios. A decir de Cárdenas, los jueces reales o subalternos de los partidos debían ser nombrados con título en forma, por acuerdo de la Real Audiencia de México, de una terna propuesta por el gobernador, circunstancia que nunca fue observada en Tabasco, permitiéndose que en esta materia se obrara de acuerdo con la voluntad del gobernador.

Se destaca el mal tino con el que se había instrumentado el sistema judicial de la provincia, que ocasionaba enormes pérdidas de tiempo y dinero a los litigantes:

Para el instrumento publico de la menor monta y para cualquier paso judicial por escrito necesitan los jueces estos de comisión peculiar del gobernador, a quien desde luego le hacen poca fuerza los atrasos, perjuicios, y gastos de las partes, que de 30, 40 y mas leguas están precisadas a ocurrir por si o por apoderados a la capital para tales minucias.

El cura tabasqueño describe situaciones que son nota común en la mayoría de las provincias que componen el virreinato de la Nueva España e incluso de los restantes virreinos y capitanías americanas, y lo hace consciente de que esa es la realidad que priva en todas ellas:

¿Y necesitare yo, Señor, de otra cosa más que de esta sencilla narrativa, para que V. M. se haga cargo del modo y término en que anda por Tabasco y por otras provincias de América, que están en el mismo paralelo, del modo y término, digo, en que anda por allá la administración de justicia? ¿Será necesario el avanzarme a decir, cual no quisiera, que por lo insinuado superficialmente no es de extrañar en tales jueces el verlos a tiempos y a ciegas poner las manos autoritativamente en el incensario? No, Señor, que es demasiado, perspicaz y previsiva la vista de V. M. para que yo le

⁶³ *Idem.*

gaste el tiempo, o bien difundíendome sobre tan enfadosa materia, que toda se descubre con sólo apuntarla, o bien entrándome en pormenores que me acarreasen la nota de que mudaba oficio, haciendo del actor o fiscal.

Según la perspectiva de Cárdenas, la impunidad de los delinquentes se ve favorecida por la mala distribución geográfica de las jurisdicciones y la carga absurda de trabajo de las autoridades:

No es menor obstáculo al recto y expedito uso de la justicia en Tabasco, la gran facilidad con que todo delincuente puede huir a los Agualulcos: partido limítrofe y de extraña jurisdicción según he dicho. La línea divisoria, Señor, puede llamarse verdaderamente matemática: no hay mojones estables, y el sitio de los verdaderos anda en cuestión mucho tiempo hace; mas este negocio, de no poca consideración, casi desde que se suscitó duerme en un profundo sueño. Traspuestos los reos sin ningún trabajo de Tabasco a Agualulcos, y de Agualulcos a Tabasco, ya no alcanzan los brazos de los respectivos jueces territoriales, que andan de ordinario en competencias; y así se eluden escandalosa y ridículamente las providencias más serias y urgentes, llegándose a ver el poder ejecutivo, que debe estar en continua acción como la luz, enervado o neutralizado; y por fin, declarado paralítico, queda con dolor de los buenos y gozo de los malos indecentemente abismado en inercia preternatural y ruborosa.

8 y 9. Situación de las milicias en la Provincia

Esta fuerza es mixta de infantería y lanceros de a caballo, y consta ya de diez compañías, que componen más de mil hombres: los lanceros costean sus caballos. No hay allí artilleros, como era regular, y aun absolutamente necesario. La fundación de este cuerpo juzgo ser anterior al año de 1596, y se reformó bajo el pie de milicias provinciales, con goce de fuero en lo absoluto el año de 1793. Los individuos de ellas todos son pardos libres, al mando sí de oficiales españoles de acreditada limpieza de sangre, y con título en forma, y real confirmación. De sargento para abajo todos son labradores, o artesanos, o jornaleros; y de consiguiente mozos

robustos, esforzados y briosos, y capaces de tolerar con igualdad de ánimo los trabajos de la guerra. Hay además una lucida compañía de caballería ligera de voluntarios distinguidos españoles, que están equipados a su costa, excepto las armas, y viven diseminados en toda la provincia; pero prontos a reunirse cuando lo exigen las circunstancias. Toda esta tropa se halla al mando de un comandante con grado de teniente coronel y de dos ayudantes, haciendo el primero las funciones de sargento mayor. El subinspector llamado provincial, es el gobernador. Los dos ayudantes tiran siempre sueldo, y de pocos años a esta parte lo gozan los que al mando de un oficial van mensualmente destacados a la barra principal: los demás no lo tienen aunque estén de servicio en otros destinos por lo interior de la provincia. A mi salida se estaba organizando una compañía de voluntarios distinguidos de Fernando 7 (cuyos progresos y actual estado ignoro) bajo el pie de las que se han levantado en ambas Españas.

El carácter y temple de los soldados que componen las milicias de Tabasco es, de acuerdo con el diputado, una de sus mejores cualidades:

No está en el arbitrio de quien abrigue en su corazón algunas reliquias de humanidad, y por poco reflexivo que se suponga, el contener su admiración y júbilo, al ver a esos pobres soldados, si acaso merecen tal nombre, abandonar oficiosos y de buena gana sus casas, mujeres, hijos, familias, y cuanto poseen, para ir por turnos a hacer su mes de guarnición, caminando alegres, y a pie muchas veces, con el agua y el lodo sobre el jarrete, y aun a la cintura las 30, 40 y más leguas. Y ¿que afectos no se excitarán en el espectador cuando llegue a saber, que siendo los víveres por cuenta de ellos, y no sufragando el sueldo para lo preciso, les es forzoso empeñarle, e ir después de su destacamento a extinguir la deuda con el sudor de su frente? ¡Qué militares, tan beneméritos y tan generosos cuan indebidamente obscurecidos! Al fin no han tenido estrella de nacer en otro país: son Tabasqueños.

10 y 11. La postura de Tabasco respecto a la ascensión de Fernando VII al trono y la invasión napoleónica a España. El primero

considerado por los tabasqueños como su legítimo gobernante y la segunda calificada de tiránica e impía.

Eduardo de Cárdenas, al igual que muchos novohispanos, era honesto partidario de la monarquía española a la que le reconocía graves defectos en materia administrativa y de justicia —varios de los cuales él mismo señala— pero que en su opinión eran susceptibles de perfeccionamiento. Según el sacerdote:

En fines de julio de 808, es decir, llegada apenas la infausta noticia de los sucesos de Bayona, todo Tabasco clamó a una por su adorado Fernando 7, Nuestro Señor. Desde entonces, aunque sin las ceremonias que después se hicieron, fue jurado en cada uno de los nueve partidos, y reconocidas sucesivamente las autoridades legítimas de la madre península, sin vacilación, morosidad o restricción alguna. Desde entonces todos a porfía se unieron paladina y resueltamente a defender a cualquier costa los derechos de nuestra religión, patria y rey, sin declinar a ningún partido; desde entonces clamaron unánimes contra el tirano de la Europa, dirigiendo al Dios de los ejércitos sus más ardientes votos para que su espada vengadora castigase tamaño insulto y tan inaudita perfidia; desde entonces no han cesado ni cesarán las religiosas plegarias para tocar, mover y ablandar la piedad del Todo Poderoso. Y solamente en el partido de Cunduacán, donde soy cura, pasaron de sesenta los piadosos novenarios solemnes celebrados con este objeto; ¡con qué fervor se practicó allí el tríduo de públicas penitencias y oraciones prescritas en toda la diócesis por edicto del benemérito prelado! Y ¡con qué escrupulosidad se ha observado y se observa religiosamente el ayuno mensual que también prescribió a impulsos de su celo! ¡Oh! y ¡cómo quisiera yo, Señor, tener la suficiente energía para expresar a V.M. dignamente las incesantes lagrimas de mis virtuosos feligreses, con que piden a voz en grito al dador de los triunfos, o el exterminio, o la total mudanza y arrepentimiento de nuestros viles e irreligiosos opresores! Si V.M. hubiese sido, como yo, testigo ocular de tales sentimientos, se enterneciera irresistiblemente, y quedara sin duda como derretido, arrobado, y sin facultad para explicarlo. Al recuerdo de cuanto vi y palpé se me anuda la voz, y embargado el pulso no acierta a escribirlo. Desde entonces por fin, volviendo a

seguir el hilo de mi narración, los Tabasqueños haciendo reseña de su lealtad están contribuyendo y contribuirán con voluntarios donativos, superiores a su actual posibilidad.

Los habitantes de la provincia de Tabasco eran, de acuerdo con su representante, leales súbditos de la Corona y no escatimaron recursos para contribuir a la derrota de los invasores.

No desaprovecha nuestro primer diputado la oportunidad — rasgo de aparente orgullo— de mencionar que a título personal ha realizado una importante aportación a la causa de la libertad de España, pero lo hace para demostrar que pese al abandono y anonimato en que se ha tenido a Tabasco, éste ha sacrificado lealmente su bienestar a favor de la patria y el rey:

Yo que tengo la honra muy distinguida de estar hablando con V.M. desde septiembre de 808, contribuyo anualmente con 100 reales, y al medio mes de mi arribo a Cádiz puse en la tesorería en plata labrada, que heredé de mis padres, el valor de más de 11680 y ¿en qué circunstancias? en las de haber entrado en mi poder bienes gravados por mi casa en servicio del Rey y de la Patria; y tan gravados, que sus productos apenas alcanzan por ahora a la satisfacción de las pagas y a su subsistencia y preciso adelantamiento.

Y ¿cómo lo hago? quedándome para mi escasa subsistencia y la de mi numerosa familia con solos 300 duros anuales, de 800 que me deja libres mi beneficio, y atenido a los cortos esquilmos de mis haciendas. Esto, Señor, no lo digo por vano alarde; pues sé que debo hacerlo en conciencia; ni menos por ensalzar a mi patria, que toda ella está vivamente persuadida de tan imprescindible obligación: tampoco me mueve a ello algún interés personal; pues protesto que me hallo ventajosamente colocado sin ningún mérito. Dígolo solamente para demostrar a V.M. el poco aprecio que se ha hecho de mi provincia; de mi provincia, Señor, que como insinué ofrece sus voluntarios donativos sobre su actual posibilidad. Si, porque los ofrece cuando casi assolada con la devastadora langosta que desde mediados de 804 hasta el próximo pasado de 810 la ha puesto tan consunta y trocada, que quien la vio y admiró su amenidad perpetua, y vigor, si la viera ahora puede ser

que dudase de si aquello era o no era Tabasco; cuando repetidos incendios en varias de sus considerables poblaciones, acaecidos estos últimos años, le han devorado el valor de medio millón de pesos fuertes, y ocasionado grandes gastos, mayores que los ordinarios en la pronta y precisa construcción de edificios; y cuando una horrible peste, jamás allí vista ni oída, le ha arrebatado al sepulcro gran parte de la flor de sus hijos, y le ha dejado en los tocados de ella que escaparon unos míseros despojos o amojamados esqueletos. Así, así, Señor, cumple con sus sagradas obligaciones la provincia de Tabasco, sepultada no sé por qué en un profundo olvido; y así continuará desempeñándose honrosamente, por más que la dura y fría insensibilidad estoica no se digne lanzar sobre ella una insultante mirada.

¡Bastante premio es para el virtuoso ciudadano el saber ciertamente que obra como debe! La verdadera alabanza es el premio de la virtud, decía Tucídides.

Además de las donaciones a la Corona efectuadas por Cárdenas y mencionadas en su memoria, a partir de 1808, entregó 500 pesos en plata, haciendo lo mismo en los años siguientes. En 1811, al no contar con dinero en efectivo, depositó en la tesorería de Cádiz objetos de plata labrada con valor de 600 pesos. Posteriormente donó dos fuentes de plata quintada con un peso de 17 marcos, para contribuir a los gastos del ejército de Cataluña. En Cádiz continuó con su generosidad y atendió con su patrimonio al vestuario de la tropa y a socorrer a militares desvalidos. Tal fue su desprendimiento que de todos sus objetos de valor, sólo conservó tres cucharas y tenedores de plata para el servicio de su mesa.⁶⁴

12. El clero tabasqueño

En este punto tanto como en el anterior, Cárdenas nos da una muestra de su honestidad, pues sobreponiéndose a su condición de sacerdote, antepone su carácter de diputado y muy a su pesar critica una institución que le es especialmente cara, pues el mandato que lo ha llevado a Cádiz lo obliga a ello:

⁶⁴ Mestre Ghigliazza, Manuel, *op. cit.*, p. 14.

Al ir a hablar del estado eclesiástico de Tabasco, según actualmente se halla, quisiera ser mudo; pero la gravísima obligación que carga sobre mí, como representante por mi provincia, y me pone en la clase de persona pública, me está impeliendo victoriosamente a decir lo que debo, y lo que las instrucciones que traigo me prescriben.

Honra especialmente a Cárdenas haber hecho a un lado todo sentimiento que como sacerdote lo hubiera movido a expresarse de forma lisonjera de la Iglesia, y que prevaleciera en su persona el representante de su pueblo, y que al hacerlo demostrara la idea, común en ese momento y a la cual nos hemos referido, de que los diputados ejercían una representación perteneciente al derecho privado y no al derecho público: “A mas de que no va a hablar el cura de Cunduacán como cura, aunque pudiera hacerlo, sino el diputado de Tabasco; y el podatario, cuando hace uso de los poderes que se le confían, debe hablar por boca ajena”.

Debemos destacar que en la breve memoria de Eduardo de Cárdenas es evidente, además de su sinceridad, el profundo amor por la provincia que representa; así lo demuestran los colores tan vivos con los que pinta su geografía, el calor con el que habla de su gente y la angustia que demuestra por sus males. Tabasco difícilmente hubiera podido tener mejor representante.

Sobre la acogida o reacciones que hubiera podido producir la Memoria de Cárdenas, sólo tenemos esta pequeña nota aparecida en el *Diario de sesiones de las Cortes generales y extraordinarias*: “Se dio cuenta de haber presentado el Sr. Cárdenas Diputado de Tabasco, una Memoria relativa al estado actual de aquella provincia y de las mejoras que pueden hacerse en ella, y se mandó pasar á la comisión ultramarina”.⁶⁵

Durante su viaje de regreso a su tierra natal, tuvo que sufrir Cárdenas varias incomodidades que supo enfrentar sin queja. Por disposición del gobierno, en la fragata que debía de conducirlos a

⁶⁵ *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, núm. 295, 24 de julio de 1811, p. 1501.

la Nueva España fueron embarcados de forma extraordinaria tropas con destino a América; entonces el sacerdote prestó sus servicios de forma voluntaria como capellán y médico. Permaneció en Cuba sin medios para poder alcanzar el puerto de Veracruz, y tuvo que adquirir a crédito una pequeña embarcación en la que transportarse.

Ya de regreso a su añorado curato de Cuauacán, Eduardo de Cárdenas fue llamado con gran urgencia por el cabildo de Villahermosa, el 12 de diciembre de 1812. De lo ocurrido, el presbítero Gil y Sáenz sólo nos dice que “después de mil dificultades que tuvo que vencer, publicó el doctor Cárdenas la Constitución de 1812, siendo gobernador don Andrés Girón, el que se fue dando un rodeo río arriba y luego de noche bajó hasta la Isla del Carmen, en casi fuga, y no volvió”.⁶⁶

No tenemos más noticias sobre ninguna otra actividad de índole política de Cárdenas hasta el 25 de septiembre de 1815, cuando su nombre y firma aparecen en el texto del Acta de Cuauacán de Tabasco en la cual Manuel Sastré, administrador de justicia del distrito, los vecinos Domingo Barroso y Francisco Quiroga, capitán retirado y teniente del ejército del rey respectivamente, en unión con el diputado provincial José Anselmo Rizo, reunidos todos en el domicilio del sacerdote, declararon que:

ni al presente ni en ningún tiempo, ni directa ni indirectamente, ni de cualquier otro modo este vecindario ó alguno de sus individuos ha tenido ó tiene parte en el que escandalosamente se llama congreso nacional mexicano que se dice reunido allá en Apatzingán y Taretan, nombres que sólo hemos sabido desde la publicación del superior bando del Excelentísimo señor virrey de 24 de mayo último, y protexamos que el que en dicho congreso ó conventículo se diga diputado por Tabasco, es persona enteramente desconocida á los individuos de este partido...⁶⁷

⁶⁶ Gil y Sáenz, Manuel, *op. cit.*, p. 157.

⁶⁷ *La Gaceta del Gobierno de México*, núm. 902, t. VII, 16 de mayo de 1816, p. 484.

Eduardo de Cárdenas murió el 23 de febrero de 1821 mientras continuaba desempeñando su labor sacerdotal en la parroquia de la virgen de la Natividad.

En 1851 el Congreso del estado de Tabasco declaró villa al pueblo de San Antonio de los Naranjos, cambiando su nombre por San Antonio de Cárdenas, años más tarde, gracias al patrocinio del gobernador de Tabasco, general Abraham Bandala, un monumento dedicado al diputado, obra del escultor Jesús Contreras, fue inaugurado el 2 de abril de 1897 en el Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.